

**28993.** REAL DECRETO 2929/1981, de 1 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don José Mateas Real.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don José Mateas Real y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

## MINISTERIO DE HACIENDA

**28994.** REAL DECRETO 2930/1981, de 13 de noviembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble conocido con el nombre de «Los Principes», que tiene una extensión superficial de 8.706 metros cuadrados, para potenciar y desarrollar actividades deportivas.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales, los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), con destino a potenciar y desarrollar actividades deportivas, y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete, de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca que a continuación se indica:

En el «Cercado de Los Principes», municipio de Los Realejos, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, inmueble procedente del campo de deportes (Delegación Nacional de Juventudes), lindando: al Norte, con don Agustín Rodríguez González; al Oeste, con el mismo; al Este, con la calle Viera y Clavijo, y al Sur, con Rosario Albelo. Tiene una extensión superficial de ocho mil setecientos seis metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Orotava, en el libro cuarenta y siete del Relejo Bajo, al folio ciento noventa y cinco, inscripción tercera, de la finca número seis mil quinientos ochenta y dos.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28995.** REAL DECRETO 2931/1981, de 13 de noviembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Avila) un inmueble, sito en su término municipal, para ser destinado a Hogar de Ancianos y Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Avila), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, para ser destinado a Hogar de Ancianos y Biblioteca Pública.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Avila), con destino a Hogar de Ancianos y Biblioteca Pública, y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete, de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca urbana que a continuación se indica:

«Un terreno al sitio del Calvario, en la parte norte del mismo, tiene una extensión superficial de doscientos setenta metros cuadrados. Linda, al Sur y Oeste, con el mismo terreno de donde se segrega, propiedad del Ayuntamiento; al Norte, con la calle del Doctor Díaz Palacios, y al Este, con la carretera de San Martín de Valdeiglesias a A. Madrid, segundo trozo.»

Inscrita en el tomo doscientos noventa, folio ciento veinticuatro vuelto, finca mil setecientos once, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**28996.** REAL DECRETO 2932/1981, de 13 de noviembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta terrenos ocupados por una vía pública.

El Ayuntamiento de Ceuta, ha solicitado la cesión gratuita de determinada superficie ocupada por una vía pública.

Se ha acreditado que la citada superficie tiene la calificación de bien patrimonial, figurando inscrita en el Inventario de Bienes del Estado, y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales, los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Ceuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los terrenos ocupados por una vía pública, que se describen a continuación:

«Superficie sita en la calle Calvo Sotelo, sin número, de Ceuta, de cincuenta y dos con noventa y dos metros cuadrados, donde estuvo empazada la finca denominada "Garión de San Pedro Alto", actualmente lindante toda ella con vía pública.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido dejara de ser destinado a vía pública, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS